PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXL	Victoria, Tam., miércoles 06 de mayo de 2015.	Número 54

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-106, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión…….. 2

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-107, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, Minuta proyecto de Decreto por el que reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión 12

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

EDICTO de Inventarios de los vehículos localizados en los diferentes depósitos vehiculares dentro de los municipios de:

Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)

Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se cambia de domicilio el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas……... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-106

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

"Artículo Único.- *Se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 22. ...

…

I. ...

II. *Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:*

a) a d) ...

III. ...

Artículo 28. ...

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

***I.** a **XI.** ...*

***XII.** Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.*

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 41. ...

…

***I.** a **IV.** …*

V. ...

Apartado A. ...

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

…

…

…

…

…

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

…

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

…

***Apartado B.** a **D.** …*

VI. ...

***Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:*

I.** a **XXIII. ...

***XXIV.** Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;*

XXV.** a **XXIX-G. ...

***XXIX-H.** Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I.** a **XXIX-U. ...

***XXIX-V.** Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.*

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. ...

***II.** Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;*

III.** a **V. ...

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoria Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

***VIII.** Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y*

***IX.** Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.*

Artículo 76. ...

I. ...

***II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;*

III. a XIV ....

***Artículo 79.** La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría

Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

***II.** Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.*

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

***IV.** Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.*

Se deroga.

La Cámara de Diputados designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso,

mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

…

Artículo 104. ...

I. *y* ***II. ...***

III. *De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de justicia administrativa a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y la BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;*

IV. *a* ***VIII. ...***

Título Cuarto
De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

Artículo 108. ...

…

…

…

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

I. *Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.*

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. *La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.*

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.*

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

***IV.** Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.*

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

***Artículo 113.** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

***I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo, de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;*

***II.** El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y*

***III.** Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*

- ***a)** El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;*
- ***b)** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*

c) *La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;*

d) *El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;*

e) *La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.*

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 114. …

…

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Artículo 116. …

...

I. …

II. ...

…

…

…

…

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

…

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

…

III. *y* ***IV. ...***

V. *Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.*

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. *a* ***IX....***

Artículo 122. ...

COPIA

…

…

…

…

…

A.** y **B. ...

C. ...

BASE PRIMERA.- ...

I.** a **IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) ...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

…

d) ...

***e)** Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;*

f)** a **l) ...

***m)** Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;*

***n)** Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;*

ñ)** a **q) ...

BASE SEGUNDA.- a BASE CUARTA.- ...

***BASE QUINTA.-** Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.*

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la BASE CUARTA del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

D.** a **H. ...

T R A N S I T O R I O S

***Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.*

***Segundo.** El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.*

COPIA

***Tercero**. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:*

***a)** Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;*

***b)** Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;*

***c)** Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;*

***d)** Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y*

***e)** Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.*

***Cuarto.** El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.*

***Quinto.** Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.*

***Sexto.** En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

***Séptimo.** Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.*

***Octavo.** Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.*

Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.

***Noveno**. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.*

***Décimo.** Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.*

***Décimo Primero.** La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 Constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 Constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.-** Rúbrica."

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-107

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, Minuta proyecto de Decreto por el que reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

"Artículo Único.- *Se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 18....

...

...

La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, solo podrán ser sujetos de asistencia social.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

…

…

…

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I. *a* ***XX. ...***

XXI. *Para expedir:*

a) ...

...

b) ...

c) *La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.*

...

...

***XXII.** a **XXX.** ...*

T R A N S I T O R I O S

***Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

***Segundo.** El Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.*

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

***Tercero**. Los procedimientos de justicia para adolescentes y la ejecución de las medidas sancionadoras, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación nacional que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos y ejecución de medidas sancionadoras.*

***Cuarto.-** El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo del sistema de justicia para adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes"*

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.-** Rúbrica."

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha seis de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de mayo de dos mil quince.----------

----- **Vista** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente para que se provea en torno al cambio de domicilio del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; y,----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.----------

----- **II.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.-----

----- **III.-** Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Proyectos y Obras dependiente de la Dirección de Administración, se advierte que el Edificio Judicial en el cual se encuentran los juzgados penales del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa cuenta con espacios dignos, mobiliario y equipamiento convenientes, que permiten se cumpla con el objetivo trazado en la mejora continua de las condiciones materiales de los servidores públicos del Poder Judicial, y que ello redundará en una más adecuada y eficiente prestación del servicio en beneficio de los justiciables y que, además, este Consejo considera relevante congregar en un mismo edificio oficial diversos órganos jurisdiccionales para obtener una mejor administración, vigilancia y disciplina; por ello, se estima pertinente proveer sobre el cambio de domicilio del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa al edificio judicial donde se encuentran ubicados los juzgados en materia penal del Quinto Distrito Judicial.----------

----- Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:--

---------- **A C U E R D O** ----------

----- **Primero.-** Se cambia de domicilio el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, del que actualmente ocupa, al edificio judicial donde se encuentran congregados los juzgados en materia penal del Quinto Distrito Judicial, ubicado en Boulevard Miguel Alemán, número 101, Local "L", planta baja, Colonia Módulo 2000, C.P. 88700, en Reynosa, Tamaulipas, con efectos a partir del once de mayo de dos mil quince.----------

----- **Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instruméntese la circular correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Quinto Distrito Judicial, en la página Web del Poder Judicial del Estado y en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.----------

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.".**----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tam., a 6 de Mayo de 2015.- **ATENTAMENTE**.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL	Victoria, Tam., miércoles 6 de mayo de 2015.	Número 54

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2080.- Expediente Número 403/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3
EDICTO 2081.- Expediente Número 01225/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 2082.- Expediente Número 0081/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3
EDICTO 2120.- Expediente Número 156/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 2209.- Expediente Número 00420/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4
EDICTO 2210.- Expediente Número 00159/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5
EDICTO 2211.- Expediente Número 00849/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5
EDICTO 2212.- Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5
EDICTO 2213.- Expediente Número 01438/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	5
EDICTO 2214.- Expediente Número 00651/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	6
EDICTO 2215.- Expediente Número 01100/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 2216.- Expediente Número 01007/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7
EDICTO 2217.- Expediente Número 0541/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	8
EDICTO 2218.- Expediente Número 890/2014, relativo al Juicio Oral Mercantil.	9
EDICTO 2219.- Expediente Número 712/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9
EDICTO 2220.- Expediente Número 01006/2014, relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 2221.- Expediente 16/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	11
EDICTO 2222.- Expediente Número 00030/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	11
EDICTO 2227.- Expediente Número 00398/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2228.- Expediente Número 00138/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2229.- Expediente Número 01828/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	12
EDICTO 2230.- Expediente Número 00477/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2231.- Expediente Número 535/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2232.- Expediente Número 00495/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2233.- Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2234.- Expediente Número 01382/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2235.- Expediente Número 00401/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2236.- Expediente Número 00257/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2237.- Expediente Número 00368/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2238.- Expediente Número 00363/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2239.- Expediente Número 00193/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2240.- Expediente Número 00174/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2241.- Expediente Número 00356/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2242.- Expediente Número 00329/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2243.- Expediente Número 00301/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2244.- Expediente Número 00302/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2245.- Expediente Número 00195/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2246.- Expediente Número 00845/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2247.- Expediente Número 00729/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

COPIA

	Pág.
EDICTO 2248.- Expediente Número 372/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 2249.- Expediente Número 00318/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 2250.- Expediente Número 00113/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 2251.- Expediente Número 00095/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 2252.- Expediente Número 559/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 2253.- Expediente Número 00062/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 2254.- Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 2255.- Expediente Número 00491/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 2256.- Expediente Número 0373/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 2257.- Expediente Número 00479/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 2258.- Expediente Número 00295/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	**18**
EDICTO 2259.- Expediente Número 00321/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 2260.- Expediente Número 00331/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**18**
EDICTO 2261.- Expediente Número 293/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 2262.- Expediente Número 112/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 2263.- Expediente Número 00390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 2264.- Expediente Número 00290/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**19**
EDICTO 2265.- Expediente Número 0124/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 2266.- Expediente Número 00069/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 2267.- Expediente Número 00400/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 2268.- Expediente Número 00411/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 2269.- Expediente Número 00385/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 2270.- Expediente Número 00053/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 2271.- Expediente Número 01493/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 2272.- Expediente Número 00344/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 2273.- Expediente Número 00521/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 2274.- Expediente Número 326/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 2275.- Expediente Número 0268/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**21**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de marzo de 2015, dictado en el Expediente Número 403/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Castillo Salazar, con el carácter de endosatario en procuración de MA. GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA, en contra de RUBÉN PUGA PUGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble ubicado en calle 4ta. Avenida esquina con calle Cero, departamento 4, primer nivel, edificio 11, de la colonia 20 de Noviembre de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 62.14 metros cuadrados, colindando AL NORTE en 9.425 metros con fracc. del mismo terreno; AL SUR en 9.425 metros con departamento 2 y patio de servicio; AL ESTE en 7.175 metros con acceso y patio de distribución; AL OESTE en 7.175 metros con fracc. del mismo terreno; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 31578 de Madero, Tamaulipas; valuado en la cantidad de $205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual el 50% nos da la cantidad de $102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2080.- Abril 28, 30 y Mayo 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 14 de abril de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01225/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS RAÚL ALVARADO REYNA en contra de JAVIER CANTÚ PÉREZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 55557 municipio: Victoria, tipo de inmueble: terreno urbano, ubicada en calle Olivos, número 506, lote 13, manzana 30, Fraccionamiento Haciendas Del Bosque, con una superficie 102 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Olivos; AL SUR en 6.00 metros con lote 16; AL ESTE con 17.00 metros con lote 14; AL OESTE con 17.00 metros con lote 12.- Con un valor comercial de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve día, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2081.- Abril 28, 30 y Mayo 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de ocho de abril del año dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 0081/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Jorge Juárez Botello y/o Hugo Alberto Hernández Becerra, y continuado por los Lic. Osvaldo Diez Cuan y/o Juan Carlos Meléndez Medina y/o Brianda Eunice Walle Maldonado y/o Josué Yonathan Garza Salas, en su carácter de endosatarios en procuración de YOLANDA MANRÍQUEZ NAVA, en contra de ROSA DELIA REYES JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa habitación ubicada en calle Zeferino Morales, esquina con Artículo 27, L-11, M-50 de la colonia Américo Villarreal Guerra, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 11.90 metros con calle Artículo 27, AL SURESTE en 10.10 metros con lote 12, AL SUROESTE 11.90 metros con lote 10; AL NOROESTE en 9.90 metros con calle Zeferino Morales; bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2899, Legajo 04-058, el 30 de mayo del 2001, en Ciudad Victoria, valuado en la cantidad de $386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la respectiva rebaja del diez por ciento (10%), quedando la cantidad de $347,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y se deberá hacer de igual manera otra rebaja del 10%, por lo tanto el valor de la finca de esta tercera almoneda debiera ser de $312,660.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la correspondiente rebaja del diez por ciento, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el 20% veinte por ciento que sirve de base para el

presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2082.- Abril 28, 30 y Mayo 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00787/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Feliz Fernando García Aguiar, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMANZA ORTEGA, en contra de JOSÉ ANTONIO ALMANZA HERNÁNDEZ Y LAURA MAGALLANES GARCÍA DE ALMANZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda •el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Doctor Mier, número 5328, colonia Hidalgo en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con propiedad del Sr Saucedo o causahabientes; AL SUR: 12.50 metros con calle Doctor Mier; AL ORIENTE: 35.00 metros con terreno de la misma manzana, propiedad de Sr Saucedo y AL PONIENTE: 35.00 metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Finca 48912 y con un valor de $1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2083.- Abril 28, 30 y Mayo 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 156/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por SERGIO VILLEGAS REYES en contra de MÓNICA ESTRADA MONSIVÁIS, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio es; terreno urbano ubicado en el Andador "M" número 347 Condominio Villa Dorada, Manzana 181 Modulo 22 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sector Sur, con superficie de terreno de 46.439 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.40 metros con casa 348 AL SUR en 8.40 metros con casa 346, AL ESTE en 4.25 metros con casa 350 y AL OESTE en 4.25 metros con calle Andador "M" derechos que ampara el 100% de su propiedad, con el número de Finca 51831 de este municipio de Reynosa Tamps.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la ,cantidad de $264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2120.- Abril 29 y Mayo 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL LUNA DE LA BARRERA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA ANGÉLICA OROZCO LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos. une con fundamento en el artículo 249, fracción XXII del Código Civil en el Estado.

B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

21/04/2015 09:49:17 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2209.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Rio Bravo, Tam; 25 de marzo de 2015

AL C. PEDRO GARCÍA TREVIÑO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, ordena la radicación del Expediente Número 00159/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALICIA GALVÁN MARTÍNEZ en contra de JAVIER TREVIÑO BENÍTEZ Y OTROS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2210.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARTHA ROCHA CONTRERAS
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00849/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JESÚS POMARES GAYTÁN, en contra de MARTHA ROCHA CONTRERAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une;

b).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del Juicio en caso de oposición al mismo;

c).- La liquidación de la Sociedad Conyugal.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA ROCHA CONTRERAS, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticuatro de marzo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2211.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

NICOLÁS HERNÁNDEZ MORAN
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MA. INÉS SANDOVAL CASTILLO, en contra de NICOLÁS HERNÁNDEZ MORAN, en el que le reclama las siguientes prestaciones, que textualmente dice:

"A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con mi demandado bajo el régimen de sociedad conyugal;

B).- La disolución de la sociedad conyugal del matrimonio antes mencionado;

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición."

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado NICOLÁS HERNÁNDEZ MORAN, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticuatro de marzo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del 7° Distrito Judicial en el Estado en Funciones de Juez por Ministerio de Ley, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2212.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSENDO HERNÁNDEZ VIDALES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01438/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, respecto a sus menores hijos LUISA FERNANDA Y ROSELYN DAYNELI de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promovido por la C. MARÍA AURELIA SÁNCHEZ BAUTISTA, en contra del C. ROSENDO HERNÁNDEZ VIDALES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- 1).- Se condene en sentencia definitiva a la Perdida de la Patria Potestad, al ahora demandado Señor ROSENDO HERNÁNDEZ VIDALES, en los términos de los artículos 414 y la fracciones I, III, IV, V y 414 Bis del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, que ejerce la ahora demandado sobre las menores hijas de ambos de nombres LUISA FERNANDA Y ROSELYN DAYNELLI de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, actualmente menores de edad, 2).- Las demás consecuencias

inherentes a la prestación principal; de manera enunciativa mas no limitativa; la pérdida del derecho a la convivencia con los menores hijas, la perdida de todos los derechos legales para con mis hijas de nombres LUISA FERNANDA Y ROSELYN DAYNELI de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, prestación que se demanda en atento al interés superior de los menores de conformidad con el segundo párrafo del artículo 386 del Código Civil en vigor.- Ordenándose emplazar a ROSENDO HERNÁNDEZ VIDALES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 10 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ

2213.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
LILIANA GARCÍA TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00651/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CARLOS LANDAVERDE DURAN, en contra de LILIANA GARCÍA TORRES, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas, veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha dieciséis de mayo del año en curso, signado por CARLOS LANDAVERDE DURAN, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de LILIANA GARCÍA TORRES, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle Oujda N° 1 colonia Fraccionamiento Casa Blanca, entre las calles Karim y Mohamed C.P. 87345 localidad Tamaulipas; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria términos propuestos; a cuyo y efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señalo la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por media de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Publico de esta adscripción.- Así mismo se tiene al promovente exhibiendo Poder General para Pleitos y Cobranzas, para los efectos que indica, que otorga a favor de los C.C. Licenciados Katia Georgina Betancourt Allande, Gonzalo Betancourt Acosta y Gonzalo Sebastián Facundo Aguirre, y toda vez que el mismo se encuentra debidamente Ratificado ante Notario Público, téngaseles a los mencionados Profesionistas por reconocida la calidad de apoderados del compareciente para los fines legales a que haya lugar, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado.- Así mismo se previene al promovente CARLOS LANDAVERDE DURAN, para que dentro del término de tres días después de que sea legalmente notificado, informe a este Juzgado acredite que está cumpliendo su obligación de alimentos o en su caso señala la ruta de sus ingresos para efectos de cumplir con lo que dispone el artículo 259 fracción III del Código Civil vigente en el Estado.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Herrera número 704 entre 7 y 8 Zona Centro de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los Licenciados Katia Georgina Betancourt Allande, Gonzalo Betancourt Acosta y Gonzalo Sebastián Facundo Aguirre, únicamente en los términos del artículo 52 del precepto legal invocado, no así en los términos del 68 Bis, en virtud de no acreditar los requisitos del mismo.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así la provee y firma el Licenciado José David Hernández. Niño, Juez de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien autoriza y Da Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado el C. GONZALO SEBASTIÁN FACUNDO AGUIRRE, apoderado legal del C. CARLOS LANDAVERDE DURAN, con su escrito cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada LILIANA GARCÍA TORRES es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicaran por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial I Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada LILIANA GARCÍA TORRES por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2214.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BELARMINA ROCHA RIVERA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, en contra de la C. BELARMINA ROCHA RIVERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une formalmente a la C. BELARMINA ROCHA RIVERA, lo anterior basándome en la causal prevista en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en la Entidad, toda vez que ya no es mi deseo ni voluntad del suscrito permanecer unido en matrimonio, B).- La declaratoria judicial de las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial de que trata, C).- El desconocimiento formal del derecho de percibir alimentos a mi cargo por parte de la C. BERLAMINA ROCHA RIVERA, tomando en consideración que la causal por la cual demando el divorcio no reconoce cónyuge culpable, D).- El pago de los gastos y costas que el Juicio genere por todas sus instancias legales, esto para el caso de oposición injustificada a la disolución del vínculo matrimonial por parte de la C. BELARMINA ROCHA RIVERA.

Ordenándose emplazar a BELARMINA ROCHA RIVERA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2215.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ,
MIGUEL ANGEL COBOS DELGADO.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01007/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ANGEL COBOS DELGADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil, en contra de GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ANGEL COBOS DELGADO, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01007/2014.- Tomando en consideración que la parte actora exhibe copia certificada del Expediente Número 00251/2014 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, en donde consta al desconocerse el domicilio de la parte demandada, dichas diligencias se notificaron por medio de edictos a los C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ANGEL COBOS DELGADO, por lo que al manifestar la, parte actora bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de los demandados, al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ANGEL COBOS DELGADO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que Si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizaran por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal , y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Téngasele al promovente señalando coma domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Agua Dulce número 900, local 10, Plaza Florencia, entre Av. Universidad y calle Catalina, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, autorizándose únicamente para tenor acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así

conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 66, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 16 de diciembre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2216.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0541/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por el C. LICENCIADO RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA; a notificar a MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Con la promoción de cuenta, y anexos consistente en copia certificada del Licenciado Ricardo Martínez Rivas, Notario Público Número 328 del Poder General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada SCRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, otorgado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, copia certificada del contrato de Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos lo cual se acredita con la copia certificada del testimonio número 79,595 Libro 1292: así como la copia certificada de la Modificación al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosas celebrado el once de diciembre de 2006.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE R.L. DE C.V.- Dando cumplimiento con la prevención ordenada mediante el proveído de fecha quince de julio del año en curso y promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial al Ciudadano MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES, quien tienen su domicilio en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 301-4 entre calles Emiliano Zapata y Juana de Asbaje de la colonia Nuevo Progreso en Tampico, Tamaulipas C.P. 89318, por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00541/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber al ciudadano MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES, en el domicilio indicado del contenido del escrito de la promoción inicial de demanda, en el sentido de que ha cambiado la in institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebro la empresa denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105, colonia Jardín entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo en Tampico, Tamaulipas C.P. 89260 y por autorizados para tener acceso al expediente y oír y recibir notificaciones a los profesionistas que refiere en su promoción.- Notifíquese personalmente a MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley- Conste.

AUTO INSERTO

En esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinticinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00541/2014, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que no encontraron en su base de datos domicilio alguno del C. MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Dos Firmas Ilegibles Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular del Juzgado lo es el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, de conformidad con el artículo 68 fracción IV Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2217.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ELISEO RABE CARLOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier. Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 890/2014 relativo al Juicio Oral Mercantil, Promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. ELISEO RABE CARLOS Y MA. GUADALUPE OROZCO DUQUE, mediante proveído dictado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de 55 veces el Salario Mínimo vigente, que equivalen a la cantidad de $100,019.15 (CIEN MIL DIECINUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal de acuerdo al estado de cuanta de fecha 31 de marzo de 2011, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio.

B).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, que de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de marzo de 2011, asciende a la cantidad de 25.109 Salarios Mínimos vigentes, que equivalen a la cantidad de $45,661.47 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

C).- La rescisión y el vencimiento anticipado del contrato de transmisión de propiedad de las construcciones, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incumplido con el pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava a que se refiere el documento base de la acción.

D).- El pago de las primas de seguros, gastos de cobranzas, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.

E).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; y

F).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Altamira, Tam., a 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2218.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. MARTIN FLORES ECHAVARRÍA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de octubre del dos mil trece hace constar que se, radicó el Expediente Número 712/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTIN FLORES ECHAVARRÍA a quien le reclama las siguientes prestaciones: "a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Decima a que se refiere el documento base de la acción; b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la Cláusula Única del Contrato de Base de la Acción en el Capítulo de Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante; c).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de 136.478 Veces Salario Mínimo vigente que equivale a la cantidad de $238,397.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) por concepto de suerte principal de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 30 de septiembre de 2010, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio, de conformidad con el estado de cuenta certificado, que me permito exhibir junto con la presente demanda; d).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, que de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 30 de septiembre de 2011, asciende a la cantidad de 146.071 Veces el Salario Mínimo vigente, que equivale a la cantidad de $255,153.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado al Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Clausula Cuarta en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; e).- El pago de la Primas de Seguros Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; f).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo que hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos desde el año de 2010 hasta la fecha en que se liquiden todas y cada una de las prestaciones reclamadas; y g).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.".- Y mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. MARTIN FLORES ECHAVARRÍA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contado a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a catorce de enero del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. CHRISTIAN DE LOS ÁNGELES MEDINA AGUILAR.- Rúbrica.

2219.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. OZIEL ALEMÁN GUERRERO, Y
ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01006/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. OZIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. OZIEL ALEMÁN GUERRERO y, la C. ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle México, número 207 entre Toluca y California anterior Boulevard Allende, colonia Altamira Sector 3, Código Postal 89600 en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 01006/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. Tomando en consideración que la parte actora exhibe copia certificada del Expediente Número 00279/2013 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, en donde consta que al desconocerse el domicilio de la parte demandada, dichas diligencias se notificaron por medio de edictos al C. OZIEL ALEMÁN GUERRERO, y al manifestar la parte actora bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de dicha persona, al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. OZIEL ALEMÁN GUERRERO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado. Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizaran por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero Si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Agua Dulce número 900, local 10, Plaza Florencia, entre Av. Universidad y calle Catalina, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este

mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 8, 30, 52, 66, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 01006/2014, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración el acta levantada con fecha (06) seis de febrero del año dos mil quince, así como las constancias exhibidas en la demanda inicial, en relación a las copias certificadas de jurisdicción voluntaria, en tal virtud emplácese al demandado OZIEL ALEMÁN GUERRERO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento debiéndose insertar en el edicto el proveído de fecha (15) quince de diciembre del año dos mil catorce.- notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 40, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2220.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de febrero de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 16/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por GENOVEVA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO y quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto a un terreno urbano ubicado en calle Libertad, zona centro de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 261.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 12.45 M.L. con María Luisa López de la Garza; AL SUR con 12.45 M.L., con calle Libertad; AL ESTE 21.00 M.L. con Juan Manuel Cantero y; AL OESTE 21.00 M.L. con Genoveva Vázquez Hernández, ordenó la publicación del presente edicto, el cual se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) días a partir de la fecha de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2221.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de abril del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 00030/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por GUSTAVO GERARDO DÍAZ ALTAMIRANO, ordenó continuar con los diversos trámites legales, en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ordenándose emplazar a la parte demandada y que lo es quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto un terreno rustico ubicado en el Ejido Mártires de la Reforma, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de -25-29.33 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 50.15 metros lineales con Moisés Ramírez Morales; AL SUR con 50.37 metros lineales con calle Aldama; AL ESTE 50.40 metros lineales con Cecilio Quiñones y; AL OESTE 50.25 metros lineales con calle F.F.C.C, mediante edictos, los cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose, además en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaria Civil de este Honorable Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las carácter personal, por cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El c. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2222.- Mayo 5, 6 y 7.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINA ALMAZÁN SÁNCHEZ denunciado por MARTIN MEDINA CRUZ, asignándosele el Número 00398/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación- del edicto, conforme lo establecido por el numeral 78.8 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2227.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y/O BARTOLOMÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. ANTONIA LÓPEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- DAY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2228.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. BRUNO GÁMEZ SALDAÑA.
CIUDAD.

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01828/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del señor BRUNO GÁMEZ SALDAÑA, se ordena la publicación del edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 589 de Código Civil vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2229.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ denunciado por la C. ROSAURA GARZA HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00477/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a (17) de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2230.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 535/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL OMAR BARRIENTOS GONZÁLEZ, denunciado por la C. JOSÉ ARTURO BARRIENTOS GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam. a 14 de mayo de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2231.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de abril del año actual, dictado dentro del Expediente 00495/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. VÍCTOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GAYTÁN, HORTENCIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, FLORENCIA MÉNDEZ GAYTÁN, JACINTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MARTHA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, el primero en calidad de hijo, la segunda en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes también en su calidad de hijos, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a

los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2232.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 14 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de Abril del dos en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAURO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ Y MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ NIÑO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Progreso 3 y 5, número 317, de la C.P. Poblado Anáhuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; y la segunda en Av. División del Norte y Francisco Villa s/n Col. Doctores de H. Matamoros, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2233.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01382/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA VALADEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ARTURO JUÁREZ VALADEZ, RUBÉN JUÁREZ VALADEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de noviembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2234.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ELENA LÓPEZ QUINTANILLA, quien falleciera en fecha: (09) nueve del mes de febrero del año (2015) dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. HÉCTOR JAVIER GALVÁN LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00401/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10/04/2015 09:39:30 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL Rúbrica.

2235.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA ARMINDA HURTADO BEKER, denunciado por el C. JULIO CESAR MELD HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2236.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LÓPEZ CRUZ, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de enero del año de (1999) mil novecientos noventa nueve, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GLORIA LÓPEZ BERMEA.

Expediente registrado bajo el Número 00368/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá

COPIA

publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14/04/2015 09:05:30 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL Rúbrica.

2237.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00363/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CÁRDENAS DEL ANGEL, denunciado por DAVID DÁVILA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 06 de abril de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2238.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS CEDILLO MONTES, Y/O MARÍA DE JESÚS CEDILLO, Y/O MARÍA DE JESÚS CEDILLO DE VEGA, y denunciado por los C.C. ESMERALDA VEGA CEDILLO, Y MARIELA VEGA CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2239.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor CRUZ BARRIENTOS MARMOLEJO, denunciado por los CIUDADANOS MARÍA DOLORES ALEMÁN LEOS, HUMBERTO BARRIENTOS ALMAN, NORA ELIA BARRIENTOS ALEMÁN, LUZ MARÍA BARRIENTOS ALEMÁN, MA. CONCEPCIÓN BARRIENTOS ALEMÁN Y MA. DE LOS ÁNGELES BARRIENTOS ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20/02/2015 01:25:27 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2240.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARACELI GÓMEZ SALAS, denunciado por GREGORIO GÓMEZ GALARZA y MARGARITA SALAS DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas 31 de marzo de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2241.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de marzo de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número

00329/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ DE LA CRUZ PITONES, denunciado por BERNALDA DE LA ROSA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam 31 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2242.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO MARTÍNEZ VEGA, denunciado por CONCEPCIÓN PÉREZ IZAGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20/03/2015 02:12:53 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2243.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado María del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL REGALADO CABRERA, denunciado , por MARÍA MAGDALENA MUÑOZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20/03/2015 02:47:25 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2244.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Ana Verónica Re Yes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes do CRUZ ESTHER LÓPEZ HINOJOSA promovido por ROSENDO CARRIZALEZ COSTILLA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 09 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2245.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLOMÉ ZAVALA RAMÍREZ, también conocido como BARTOLO ZAVALA Y BARTOLO ZAVALA RAMÍREZ, promovido por JORGE ANTONIO ZAVALA VÁSQUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2246.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. MARCOS MUÑOZ, conocido también con los nombres MARCOS MUÑOZ MACÍAS Y MARCOS MUÑOZ, promovido por ANDREA MUÑOZ BARRIENTOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2247.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 372/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SIMÓN GALLEGOS MACÍAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene coma albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. FLORENTINO MEDINA ORTEGA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2248.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA REYES MENDOZA, Y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES, denunciado por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 27 de marzo de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2249.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de abril del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. RAMIRO JUÁREZ BALDERAS, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, el día doce de diciembre del dos mil ocho, habiendo tenido su último domicilio en calle Hierro número 138 en la colonia Infonavit Poniente, en los Guerras municipio de esta ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas, y es denunciado por los C.C. ELENA PONCE RAMÍREZ, LINDA RAQUEL JUÁREZ PONCE, SAN ANTONIO JUÁREZ PONCE Y NIEVES RAMIRO JUÁREZ PONCE.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2250.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIPÓLITO OCTAVIO HINOJOSA HINOJOSA, promovido por los C.C. ESPERANSA HINOJOSA CANTO, ROBERTO GUSTAVO GONZÁLEZ HINOJOSA, EDUARDO ABRAHAM GONZÁLEZ HINOJOSA Y FABIOLA LIZETTE GONZÁLEZ HINOJOSA, quien falleció el día 15 de diciembre de dos mil ocho, descendiente de Juan Hinojosa y Juvencia Hinojosa, quien contaba con ochenta y tres años al momento de su fallecimiento, estado civil casado, su último domicilio lo tuvo en calle Allende número, 906, Sur Centro en la ciudad de Mier, Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 31 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2251.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 559/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. MARCO ANTONIO MEDIA MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2252.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA ACREEDORES
Y HEREDEROS SI LOS HUBIERE
DENTRO DE LA SUCESIÓN A
BIENES DE ELÍAS VEGA TORRES.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (06) seis de abril del año dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 00062/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ELÍAS VEGA TORRES, FELICITAS MARTÍNEZ GUERRERO Y/O MARÍA FELICITAS MARTÍNEZ GUERRERO, denunciado por JUAN FIDEL VEGA MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores silo hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2253.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés (23) de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MAGDALENA RANGEL MORALES, denunciado por JUAN RAMÍREZ CHARLES, BEATRIZ ADRIANA, CLAUDIA ELIZABETH Y JUAN CARLOS, de apellidos RAMÍREZ RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23/03/2015 03:05:16 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2254.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de esta propia fecha seis de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00491/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO RAMÍREZ REYES, denunciado por la C. NORMA PATRICIA LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2255.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0373/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA VILLANUEVA LOREDO, denunciado por los C.C. MA. ELPIDIA JUÁREZ VILLANUEVA, HERMELINDO JUÁREZ VILLANUEVA, DUNSTANO JUÁREZ VILLANUEVA Y ESTEBAN JUÁREZ VILLANUEVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2256.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MAYRA GENOVEVA TREVIÑO RÍOS, a bienes de los señores JOSÉ TREVIÑO PRADO Y OFELA RÍOS SALINAS, también conocidos como JOSÉ TREVIÑO Y OFELIA RÍOS y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como: interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2257.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES.-

Por auto de fecha 30 de marzo de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00295/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMES VILLANUEVA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de abril del 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2258.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00321/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVITA DÁMASO SIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2259.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de marzo 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00331/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TIBURCIO CASTILLO CASTILLO, denunciado por RAMIRO CASTILLO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam 16 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2260.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 293/2015, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GALINDO NÁJERA Y JOSÉ CARMEN ZERMEÑO DURAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene coma albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL CARMEN ZERMEÑO GALINDO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos Suplente por Ministerio de Ley, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

2261.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 112/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO OVALLE MOYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. VERÓNICA UVALLE SOLÍS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2262.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS MEDINA SIERRA, denunciado por RAMÓN SANTANA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14/04/2015 12:53:21 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2263.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, per auto de fecha 13 de marzo de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00290/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BALDOMERO SILVA PESINA, denunciado per MA. ANTONIA SILVA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam 07 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2264.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Febrero del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0124/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO LARA CASTRO Y MARÍA DE LA LUZ SILVA DE LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene coma albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARICELA TREVIÑO RESÉNDEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2265.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00069/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM CALDERÓN DURAN, quien falleció el día 10 diez de Julio del año 204 dos mil catorce, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARTIN CALDERÓN DURAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2266.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00400/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VEGA CARRERA, denunciado por los C.C. ROSA ARISTEA RESÉNDIZ MUJICA, GUADALUPE ZENAIDA, CARLOS Y HUGO HERNÁN de apellidos VEGA RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días dial mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2267.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO GUEVARA SEGURA denunciado por los C.C. ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARCELA, SONIA, CRISTINA Y JOSÉ de apellidos

GUEVARA MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00411/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, con forme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2268.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VÁZQUEZ VANOYE, MANUELA ARGUELLES, denunciado por JUAN MARTIN VÁZQUEZ ARGUELLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas 31 de marzo de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2269.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (24) veinticuatro de marzo de (2015) dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 00053/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO DE LOS SANTOS LÓPEZ, denunciado por MA. CONCEPCIÓN RAMIRO SILVA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los dentro del término publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2270.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de noviembre del 2005, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01493/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA REYNERO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2271.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de esta propia fecha, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00344/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL RESENDEZ BENAVIDEZ promovido por MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., 14 de abril del 2015.- Las C.C. Testigos de Asistencia, PATRICIA MENDOZA RIVERA.- Rúbrica.- LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2272.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00521/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARIO GUAJARDO VARELA, denunciado por MARTHA LAURA ADAME GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2273.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 326/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEONEL RODRÍGUEZ LEAL, promovido por ELVIRA GARZA ROJERO, apoderada de la señora ADELA BURUATO HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., 3 de febrero del 2015.- Las C.C. Testigos de Asistencia, PATRICIA MENDOZA RIVERA.- Rúbrica.- LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2274.- Mayo 6.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C.
PABLO, CRUZ, ÁNGEL, LORENZA Y
PETRA, DE APELLIDOS ESCOBEDO RICO.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó la publicación de un edicto dentro del Expediente Número 0268/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRA RICO VALLEJO, denunciado por ARTURO Y MANUEL de apellidos ESCOBEDO ESQUIVEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los C.C. PABLO, CRUZ, ÁNGEL, LORENZA Y PETRA, de apellidos ESCOBEDO RICO, que la Junta de Herederos se programo para las trece horas del día siete de mayo del año en curso.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 28 de abril del año 2015.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2275.- Mayo 6.-1v.